



**CLAUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO No. 201800089**

**PARTES:** BANCO POPULAR S.A.  
NIT: 860.007.738-9

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
NIT: 890.984.761-8

**OBJETO:** Intermediación para tramitar, gestionar y liderar la enajenación de bienes muebles y enseres propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU a través de la modalidad del martillo.

**VALOR INICIAL:** No aplica

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020  
**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Plazo: Hasta el 30 de junio de 2020

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 30 de junio de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201800089, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a. El 30 de mayo de 2018, se celebró el contrato No 201800089 con el BANCO POPULAR S.A. cuyo objeto es la "Intermediación para tramitar, gestionar y liderar la enajenación de bienes muebles y enseres propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU a través de la modalidad del martillo", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. Que el 24 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional No 01, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.
- c. Que el 23 de enero de 2020, con radicado 2020000740, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 2 al contrato 201800089, ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2020 y continuar con la prestación del servicio para dar de baja algunos bienes en la administración vigente y gestionar la subasta requerida.
- d. Que el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).



Por lo anterior:

1. Se concede la suscripción de la cláusula adicional No 2 para ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800089 hasta el 30 de junio de 2020.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo tres (3) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, veintisiete (27) de enero de 2020.

ESU

**DIEGO ALEXANDER GÓÑEZ FLÓREZ**  
Gerente

EL CONTRATISTA

**GUILLERMO HINESTROSA VILLAMIZAR**  
Apoderado General

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios   
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica 